

Municipalidad Distrital de Huayopata

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 11 de Noviembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO

VISTO:

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001860, de fecha 07 de noviembre de 2024; Informe N° 102-2024-SHC-GAF-MDH/LC, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 0405-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 0136-2024-OGP (E) -FCC-MCH/LC, con fecha de recepción 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, prescribiendo lo siguiente:

Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0189-2020-GM-MDH/LC, de fecha 06 de noviembre de 2020, aprueba la Directiva N° 04-2020-MDH/LC, "Asignación de fondos por encargo interno a personal de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para la atención de gastos no previstos y urgentes", A "Encargos" a personal de la Municipalidad Distrital de Huayopata (...) expresamente para ejecutar el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas a trabajos indispensables, permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuados de manera directa por el órgano encargado de las contrataciones (...).

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001860, de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien otorga disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 495.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles).

Sec. Fun.	Rubro	Clasificador	Nombre de la Meta	Importe	Monto de Certificación
040	09	2.3.2.7.11.99	Servicios	S/ .495.00	S/ 495.00



Municipalidad Distrital de Huayopata

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2024-GM-MDH/LC



Que, mediante el **Informe N° 0136-2024-OGP (E) -FCC-MCH/LC**, con fecha de recepción 17 de octubre de 2024, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien solicita encargo interno para inscripción de título a través de Notaria Publica en la SUNARP de un bien inmueble adquirido por la entidad, por la suma de S/ 495.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0405-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien emite Informe Técnico de Viabilidad de Encargo Interno, quien concluye, que la Oficina de Abastecimiento, en atención a los documentos de referencia, que los servicios de la presente solicitud no han sido previstos con la debida anticipación, igualmente definidos en los Términos de Referencia; por lo tanto por la naturaleza de contratación no puede ser atendido de manera regular, emitiendo el Informe Técnico favorable para la asignación de encargo interno a la C.P.C. Fiorella Castillo Castillo, identificado con DNI N° 47941594, por el monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), posición técnica que es ratificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 102-2024-SHC-GAF-MDH/LC, de fecha 18 de octubre de 2024.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por la **suma total de S/ 495.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles)**, teniendo programado para inscripción de título a través de Notaria Publica en la SUNARP de un bien inmueble adquirido por la entidad, el cual se realizará conforme su cronograma del día 14 de noviembre de 2024 al 28 de diciembre de 2024, teniendo como fecha límite de rendición el día 30 de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

N°	DETALLE DEL GASTO	RUBRO	SECUENCIA FUNCIONAL	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA DEL GASTO
1	TRAMITES REALIZADOS	09	40	495.00	2.3.2.7.11.99
				S/ 495.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el abono en cuenta por importe descrito en el artículo precedente, a nombre de la **C.P.C. Fiorella Castillo Castillo, identificado con DNI N° 47941594**, en calidad de **Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial**, quien será el responsable del manejo de los recursos asignados con cargo a rendir cuenta documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de culminada la misión encomendada;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Gestión Patrimonial, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldía
GAF
GPPM
OGP
OC
OGDTI
JWL/Slco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN, CUSCO
Econ. Julio Wilber Lazo Soto
DNI 43894116
GERENTE MUNICIPAL